Año de 1894. Viernes 6 de Julio. Núm. 81.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, me dice con fecha 2 de los corrientes lo siguiente:

"Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio de Frutos Córdoba contra providencia de ese Gobierno, que desestimó su pretensión de que por el Ayuntamiento de Sacramenia se le posesionase de la mitad de un molino, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia 6 de Julio de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 18 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones de 1891, 92 y 93, se tomaron los acuerdos siguientes:

Riaza.--Román Martin Cerezo, del actual reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido se le consideró inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le expida el correspondiente certificado.

Idem.—Gregorio García Alcubilla, del mismo reemplazo, que también alegó defecto físico fué reconocido y considerado útil, acordándose declararle sorteable

Idem.—Martin Cuenca de la Hoz y Gregorio García Martin, del anterior reemplazo, reconocidos en revisión fueron considerados inútiles totalmente, acordándose declararles excluidos en este concepto y que se les expida los oportunos certificados.

Idem.—Pedro González González, de dicho reemplazo, reconocido asimismo en revisión y considerado inútil temporalmente, se acordó declararle excluido en este concepto,

Idem.--Antonio Garcia Arranz, del reemplazo de 1892, igual resultado de inutilidad temporal ofreció el reconocimiento de este mozo, practicado en revisión, y se acordó declararle excluido en el expresado concepto.

Idem.--Victoriano Garcia Beades, de igual reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Gregorio en el ejército, batallón Cazadores de Puerto Rico, se acordó reclamar al Jefe de dicho Cuerpo el oportuno certificado.

Idem.—Valentin Gil González, del reemplazo de 1891, fué reconocido en revisión y conceptuado inútil, acordándose declararle excluido totalmente por ser la última y que se le expida el certificado correspondiente.

Santa Maria de Riaza.—Hermenegildo Santa Maria Carrasco, del reemplazo de 1891, no apareciendo haberse revisado en el actual la excepción que le fué otorgada en aquél y las dos siguientes como hijo de pobre y sexagenario, se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á verificarlo, señalándose el dia 1.º de Mayo próximo, para en el caso de reclamarse de su fallo dictar la resolución que proceda.

Montejo de la Serrezuela.—German Barrio de Blas, del anterior reemplazo, fué reconocido en revisión, siendo considerado inútil temporalmente y se acordó declararle excluido en este concepto.

Riofrio de Riaza.—Mariano Montero Heras, del reemplazo de 1891, no se presentó á ser reconocido en revisión por hallarse enfermo, como se acredita con certificación facultativa, se acordó señalar el 25 de Junio próximo para su presentación, debiendo remitirse nuevo certificado, caso de continuar su enfermedad.

Riaguas de San Bartolomé.—Ramon de Dios Siguero, del actual reemplazo que alegó defecto físico, fué reconocido y habiéndosele considerado útil, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Pablo Miguel Sancho, de dicho reemplazo, tambien alegó defecto físico y reconocido que fué, se le consideró inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le expida la certificación correspondiente.

Idem.—Pedro Martin, del reemplazo de 1892, reconocido en revisión y conceptuado inútil temporalmente, se acordó declararle excluido en tal concepto.

Santibañez de Aillon.—Leon Perez Sanz, de este reemplazo, fué excluido temporalmente por corto y alegó defecto físico, y en vista de no haberse presentado al reconocimiento, se acordó declararle firme el fallo del Ayuntamiento y tener por alegado el defecto físico para en su caso.

Idem.—Juan Chicharro Gonzalez, del anterior reemplazo, el Ayuntamiento le declaró sorteable en vista de que tiene otro hermano mayor de 17 años y haber por consiguiente donado la apelación propuesta en aquél de hijo de viuda pobre; apeló de dicho fallo y resultando comprobado el extremo en que el Ayuntamiento se funda, se acordó confirmar el citado fallo del mismo.

Saldaña.—Eulogio Alonso García, del actual reemplazo, no aparece haberse revisado en el actual la excepción que se le otorgó en aquél como hijo de pobre y sexagenario, y se acordó decir al Ayuntamiento proceda á verificarlo y que si hubiese reclamación del fallo que dicte tendrá lugar su resolución el día 1.º de Mayo próximo.

Cascajares.—Alistado en este reemplazo Gaspar Sanz Gimeno, del cual no ha sido clasificado, se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á determinar la situación de este mozo, dando cuenta del resultado que ofrezca.

Moral.—Apolinar Fernández Arranz, del anterior reemplazo, fué reconocido en revisión y considerado inútil temporalmente,

acordándose declararle excluído en este concepto.

Linares.—Simón Narro de Pablo, del reemplazo anterior, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado al Jefe del 5.° batallon Artillería de Plaza.

Idem.—Severiano Moral Gil, de dicho reemplazo, fué reconocido en revisión habiéndosele considerado inútil temporalmente, y en este concepto se acordó declararle excluído.

Ribota. — Salustiano Martin Moreno, de este reemplazo, soldado condicional como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado por Santiago Lozano, el cual no se presentó á sostener la apelación, acordándose en su vista declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Eusebio Santa María Azuara, del mismo reemplazo, pendiente de justificar sirve su hermano Paulino en el regimiento infantería de Asturias, se acordó interesar del Jefe del mismo la remisión del certificado correspondiente.

Madriguera. — Lucio Moreno Sanz, de este reemplazo, alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario, sin haberse fallado por el Ayuntamiento, y se acordó prevenir que cumpliendo con lo preceptuado por la ley, conozca de la apelación alegada y falle clasificando al mozo, y por si hubiese reclamación, se señala para reconocerle el 21 de Junio próximo.

Languilla.—Mariano Cirujano López, del actual reemplazo, para justificar su alegación de servir su hermano Pedro en el ejército, batallón cazadores de Puerto Rico, se acordó reclamar al Jefe del mismo el certificado oportuno.

Sequera de Fresno.—Francisco Benito de Benito, del reemplazo de 1892, reconocido en revisión fué considerado inútil temporalmente, y se acordó declararle excluído en este concepto.

Valdevarnés. — Gregorio Sanz Alonso, del anterior reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Teodoro en el regimiento de Baleares, se acordó reclamar la certificación correspondiente al Jefe de dicho Cuerpo.

Segovia.—Mariano de la Cruz de Diego Sanz, del reemplazo de 1891, que se hallaba en observación, fué reconocido y exceptuado inútil, acordándose declararle excluído totalmente, por haber terminado las revisiones que marca la ley y que se le expida la oportuna certificación.

Valdeprados.—Francisco Bravo de Andrés, del anterior reemplazo, se presentó en este día, como estaba acordado, á ser reconocido en revisión, y practicado habiéndosele considerado inútil temporalmente, se acordó declararle excluído en este concepto.

Aldehuela del Codonal.—Federico Sacristán Trigos, del actual reemplazo, pendiente de reconocimiento, para el que se tenía señalado el día de hoy, no se presentó, acordándose dirigir comunicación al Alcalde para que lo verifique el 1.° de Mayo próximo, advirtiendole que remita la oportuna certificación, caso de continuar enfermo.

Castillejo de Mesleón.—Juan Garcia Catalino, del anterior reemplazo, que se encontraba en observación fué reconocido y considerado inutil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Arahuetes. — Roman Peñas Arribas, del actual reemplazo, fué reconocido como procedente también de observación y habiéndosele considerado inutil temporalmente, se acordó declararle excluido en este concepto.

Cantalejo.--Bernardo San Cristóbal Sanz, de este reemplazo, que estaba igualmente sometido á observación, se procedió á su reconocimiento y habiéndosele considerado inutil temporalmente, se acordó declararle excluido en este concepto.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 18 de Abril de 1894. —El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Alcaldía de Membibre.

D. Martin Moreno Frias, Secretario interino del Ayuntamiento del pueblo de Membibre, partido de Cuéllar.

Certifico: Que de la sesión celebrada por este Ayuntamiento y asociados de la Junta ,municipal en el día veinticinco del mes actual, resulta el acta que copiada á la letra dice así:

"Sesión extraordinaria del día 25 de Junio.—En Membibre, á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en la Casa Consistorial del Ayuntamiento los Sres. Concejales, que en su mayor parte componen el mismo, asociados de los vocales de la Junta municipal, cuyos nombres al final se expresan, previa especial convocatoria que al efecto se hizo por el alguacil del Ayuntamiento con la oportunidad debida y con designacíón del asunto que se iba á tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don José Carravilla Pecharromán, por quien se declaró abierta ésta con aprobación de la anterior.—Seguidamente el Sr. Presidente, después de declarar abierta ésta, manifestó á la Corporación, que como lo expresaban las papeletas de citación, ya les constaba el asunto de que se iba á tratar, y que lo era para ocuparse de lo conducente acerca de lo conveniente y equitativo que es para esta municipalidad el arrendar en pública subasta la caza de este término jurisdiccional, con el fin de allegar recursos al presupuesto municipal de este distrito y evitar los muchos abusos que por sus intrusiones se vienen cometiendo por los pueblos limítrofes al tal aprovechamiento.—Enterados los señores concurrentes del asunto de que se trata, acordaron aceptar gustosos la pretensión hecha por el Sr. Presidente, y que se proceda por esta municipalidad á formar el pliego de condiciones sobre las cuales ha de girar el remate, fijando como tiempo para el arriendo el de cuatro años y tipo de treinta pesetas anuales, previa la correspondiente autorización que para ello había de solicitarse del señor Gobernador civil de esta provincia. Con lo cual se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes á ella que saben, de que yo el Secretario interino del Ayuntamiento, certifico. — José Carravilla, Valentin Pesquera, Francisco Sanz, el Regidor Juan García no sabe firmar. Asociaciados: Agustin Parra, Mateo Acebes, Simeón Arranz, el vocal Fructuoso Gozalo no sabe firmar, Martin Moreno, Secreiario.„

Es copia.—Concuerda á la letra con la original, á que me refiero, caso necesario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente que firmo en Membibre á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario interino, Martín Moreno.—V.° B.°: El Alcalde, José Carravilla.

Alcaldía de Villoslada.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que vieren convenirles á su derecho.

Villoslada 22 de Junio de 1894. —El Alcalde, Pascual Esteban.

Alcaldía de Basardilla.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre rústica, pecuaria y colonía de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que figuren en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se creyeren agraviados con la cuota impuesta.

Basardilla 26 de Junio de 1894. —El Alcalde, Aureliano Frutos.

Alcaldía de Sebúlcor.

Terminado el repartimiento de la Contribución territorial y pecuaria de este distrito formado para el próximo ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para oir reclamaciones; transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas se produzcan.

Sebúlcor 29 de Junio de 1894. —El Alcalde, Sebastian Serna.

Alcaldía de Navas de San Antonio.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico venidero de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes inscriptos en el mismo puedan enterarse de su contenido, y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se creyeren agraviados con la cuota impuesta,

Navas de San Antonio 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Matias Tapia.

Alcaldía de Laguna Rodrigo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el espresado término, no se admitirá ninguna.

Laguna Rodrigo 30 de Junio de 1894.—P. El Alcalde, Martin del Campo.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que vieran convenirles á su derecho; en la inteligencia que transcurrido el expresado término, no se admitirá ninguna.

Nava de la Asunción 1.° de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Sanz Herrero.

Alcaldía de Prádena.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año

económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que durante dicho período, puedan examinarle los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Prádena 29 de Junio de 1894. —El Alcalde, P. O., Tomás Casado y Benito.

Alcaldía de Valle de Tabladillo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinrrle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se consideraren agraviados; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Tabladillo 29 de Junio de 1894. — El Alcalde, Ciriaco Peña.

Alcaldía de Rebollo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rebollo 29 de Junio de 1894.— —El Alcalde, Valentin de la Fuente.

Alcaldía de Hinojosas.

Terminado el repartimienio de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los que se consideren agraviados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado; transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Hinojosas 26 de Junio de 1894. El Alcalde, Nicomedes Rodrigo.

Alcaldía de Veganzones.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito sobre la riqueza rústica, colonía y pecuaria para el año económico de 1884 á 95, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que transcurrido el expresado término, no se admitirá ninguna.

Veganzones 28 de Junio de 1894.— —El Alcalde, Casiano Martin.

Alcaldía de Fuentesauco.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1894 á 1895, queda expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que transcurrido dicho plaz no serán admitidas.

Fuentesauco 26 de Junio de 1894.— El Alcalde, Pablo Pecharroman.

Alcaldía de Dehesa.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el expresado término no se admitirá ninguna.

Dehesa 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Prudencio Gozalo.

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón.

Hallándose terminado el repartimiento territorial de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaɹia de este Aynntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia: durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el expresado término no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Piron 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Isidoro Requero.

Alcaldía de Calabazas.

Hallándose terminado el repartimiento territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, á contar desde que éste vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan reclamar el que crea hallarse agraviado; pues pasado que sea dicho plazo no se oirá ninguna.

Calabazas 29 de Junio de 1894.— El Alcalde, Pedro Hernando.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Villar de Sobrepeña.
Linares.
Collado Hermoso.
Negredo.
Cuesta.
Roda.
Aldeanueva del Monte
Fuentemilanos.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fresno de Cantespino.
Garcillan.
Yanguas.
Muyo.
Labajos.
Maderuelo.
Montejo de la Serrezuela.
Orejana.
Ortigosa del Monte.
Navares de las Cuevas.
Riaza.
Onrubia.
San Cristobal de Cuellar.
Valdesimonte.
Santiuste de San Juan Bautista.
Samboal.
Sequera de Fresno.
Siguero.
Valverde.
Zarzuela del Pinar.
Gemenuño.
Puebla de Pedraza.
Madriguera.
Villaseca.
Vallelado.
San Miguel de Bernuy.
Ontoria.
Olombrada.
Moraleja de Coca.
Laguna de Contreras.
Carbonero de Ahusin.
Castillejo de Mesleon.
Añe.
Santa María de Riaza.
Mata de Cuéllar.

Alcaldía de Palazuelos.

En la tarde del 28 de Junio próximo pasado fué agregada á la ganadería de este pueblo una res vacuna de las señas que se expresan á continuación, é ignorando quien pueda ser su dueño, se hace público para que prévia justificación y abono de gastos sea recogida por el que resulte serlo.

Señas de la res.—Un novillo, pelo negro, algo tejón por el dorso, como de dos años, corni corto, con marco cero.

Palazuelos 1.° de Julio de 1894. —El Regidor por ausencia del Alcalde, Abdon del Barrío.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Berzal Lopez, vecino de Sauquillo, en causa que en unión de otros se le siguió por hurto de producto forestal, se sacan á pública subasta, los siguientes bienes.

Una mesa pequeña de pino, redonda, en 50 pesetas.

Un banco largo de id., en 30 idem.

Dos banquillas pequeñas, también de pino, en 50 idem.

Una casa, en el casco del pueblo de Sauquillo y su calle de la Fuente, señalada con el número uno moderno, que mide una superficie de 600 pies cuadrados; y linda por la derecha, entrada con casa de Guillermo Matesanz; por la izquierda, con solar de Victor Remondo; y por el centro, con pajar de Julian Martin; dicha casa está construida de adobe y tierra, y no tiene mas habitaciones que un dormitorio y una cocina, tasada en 80 pesetas.

El remate de dichos bienes tendrá lugar el dia veintiocho de los corrientes y hora de las nueve de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación; que los licitadores deberán consignar el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, en la que podrán tomar parte á calidad de ceder y por último, que de la casa no existen títulos de propiedad; debiendo ser estos de cuenta del rematante.

Dado en Segovia á tres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás Garcia Martin. —Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido.

En los autos de quiebra de D. Guillermo Martínez Pérez, vecino que fué de esta ciudad, y pieza de administración del caudal correspondiente á dicha quiebra, se sacan á pública subasta ciento veintiocho fanegas y dos celemínes de cebada al precio de cinco pesetas cincuenta céntimos cada fanega.

El remate tendrá lugar el día diez del corriente y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta; qne para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el diez por ciento, á lo menos, del importe del remate; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder, y que el grano de que se trata, está depositado en D. Vicente Galindo García, vecino de esta ciudad, calle de la Potenda, número ocho, en donde podrán examinar dicho grano los licitadores, así como en este Juzgado, en donde se hallará de manifiesto una muestra del mismo.

Dado en Segovia á dos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín. —Julián Otero.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

El Sr. Juez de instrucción de este partida, en diligencias practicadas para la ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad, en causa seguida contra Vicente

García González, natural de Cabranes y vecino de Madrid, con residencia en el mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos en la calle de Amaniel, número diez y ocho, piso segundo, por el delito de estafa, ha dictado providencia con fecha de hoy, que contiene, entre otros, el siguiente

Particular.—Y no conociéndose el domicilio actual del procesado Vicente García González, requiérasele para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la cédula correspondiente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Oviedo y en la *Gaceta de Madrid*, satisfaga la multa de diez pesetas que le resulta impuesta por la Superioridad, y á que en igual término, abone como indemnización de perjuicios á la Compañía de Ferrocarriles del Norte, la de seis pesetas, treinta céntimos; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en Segovia á tres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Lorenzo del Fresno, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra José de Frutos Martin, de Cuevas de Provanco, por falso testimonio, se venderá en este Juzgado á las once de la mañana del treinta de Julio próximo

Una tierra en término de Cuevas, á la Olma, de una obrada; lindante con eriales por todos aires, en 7'50 pesetas.

Cuéllar treinta de Junio de 1894.—Lorenzo del Fresno.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de instruccion de Cuéllar.

D. Lorenzo del Fresno G. y Sedeño, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Alejandro Arribas de la Fuente, vecino de Valtiendas en causa por malversación de caudales, se sacan á pública subasta que tendrá lugar con las formalidades legales en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia tres de Agosto próximo á las once de su mañana, los bienes siguientes, situados los inmuebles en término de Pecharroman agregado á Valtiendas.

Una pollina, pelo rucio, cerrada, tasada en 40 idem.

Una yunta de machos romos, cerrados, de seis cuartas y media, tasados en 250 pesetas.

Siete piés de colmena, tasados en 35 idem.

Una tierra á Pozalveces, de seis cuartas, linda Oriente, Nemesio Sanchez, Mediodia, camino, Poniente, camino y Norte, Pedro Revuelta; en 20 idem.

Otra á la cruz de los Cotarrillos, de tres cuartas, Oriente y Poniente camino, Mediodia, camino y Norte, Paulino Arribas; en 15 idem.

Otra al Cotarrón, de tres cuartas, Oriente, Sotero Calzada, Mediodia, Santos Sanz, Poniente, Paulino Arribas y Norte, Agapito Lázaro; en 10 idem.

Otra á la Laderona, de cinco cuartas, linda Oriente, erial, Mediodia, erial, Poniente y Norte camino; en 25 idem.

Otra al Mojón de la vela, de tres cuartas, Oriente y Mediodia, senda, Poniente, Félix Carrascal y Norte, Ciriaco Velazquez; en 15 idem.

Otra al Cabezón, de cuatro cuartas, Oriente, senda, Mediodia, Ciriaco Velazquez, Poniente, Nemesio Sanchez; en 20 idem.

Otra a Valcavado, de dos cuartas, Oriente, senda, Mediodia, Félix Carrascal, Poniente, dicho Félix y Norte, cañada; en 15 idem.

Otra al Carril, de siete cuartas, Oriente, Cayetano Martin, Mediodia, Santos Sanz, Poniente, Casto Lázaro y Norte, Félix Carrascal; en 40 idem.

Otra al Salegar, de cabida tres cuartas, Oriente, cañada, Mediodia, Casto Lázaro, Poniente, |cañada y Norte, cerca de D. Pedro Revuelta; en 10 idem.

La mitad de una cerca á las eras del campo, Oriente, D. Pedro Revuelta, Mediodia, Agapito Lázaro, Poniente, Gabriel Gimenez y Norte, eras; en 20 idem.

Otra á los Terreros, de dos cuartas, á Oriente se ignora, Mediodia, Pedro Fuente, Poniente, Isidoro Calvo y Norte, Félix Carrascal; en 15 idem.

Otra de Poveda al Batán viejo, de media cuarta, Oriente, Benito Fuente, Mediodia, Manuel Peña, Poniente, egido y Norte, Santos Sanz; en 75 idem.

Dado en Cuéllar á dos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Lorenzo del Fresno G. y Sedeño, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Paulino Arribas Melero, de Pecharroman agregado á Valtiendas, en causa por hurto, se sacan á segunda subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación los bienes que se expresan á continuación, cuyo acto tendrá lugar con las formalidades legales en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia treinta de Julio próximo á las diez de su mañana.

Un arca en buen uso; tasada en 10 pesetas.

Una reja de arado, en cuatro idem.

Un hacha pica, en cuatro idem.

Un poyal de lana, en cuatro idem.

Un timon de arado, en una idem.

Un arado con su reja, en diez idem.

Una azadilla, en tres idem.

Un madero de álamo negro, en cinco idem.

Una sierra usada, en tres idem.

La sexta parte proindivisa de una casa en dicho Pecharromán, calle de las Bodegas, número cinco; linda derecha y frente, la calle, y espalda, Ciriaco Velazquez; tasada en 400 idem.

Una tierra en término del mismo pueblo como las demás, al Llano encinar, de seis obradas; linda O., Castor Lázaro; M., cañada, P., Felipe Carbonero, y N,, Felix Carrascal; en 210 idem.

Otra de una obrada á la Muñeca; O., Alejandro Arribas; M., Sotero Calzada; P., corral, y N., Agapito Lázaro; en 35 idem.

Otra al Torrejon, de tres obradas; O., cerral, M., Eulogio Calvo; P., Domingo Tapias, y N., cerral, en 100 idem.

Otra al Salegar, de dos obradas; O., Alejandro Arribas; M., Castor Lázaro; P., camino, y N., Benito Parra; en 60 idem.

Otra tierra á Pezalveces, de una obrada; O., Ciriaco Garcia; M., senda y Castor Alonso, P., senda, y N., camino; en 60 idem.

Otra en dicho pago de tres cuartas; á O., Benito Parra; M., senda; P., camino, y N., el Benito; tasada en 50 idem.

Dado en Cuéllar á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. — Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Lorenzo del Fresno, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Mariano Sastre Quevedo, de Fuente el Olmo de Iscar, por hurto, se venderá en este Juzgado, á las once de la mañana del treinta de Julio próximo, una casa en dicho pueblo, calle de los Mesones, número 18, con seis metros de fachada y seis de fondo; tasada en 750'75 pesetas.

Cuéllar treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades todas de la causa contra Pedro Fraila y Gregorio Gimeno, vecino de Cedillo de la Torre, se sacan á pública primera subasta bajo el tipo de tasacion, que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal del expresado Cedillo, el dia diez y nueve de Julio á las doce de su mañana las fincas embargadas al primero y son las siguientes:

Una tierra en término de repetido Cedillo al sitio de la senda de las huertas, de caber diez y nueve áreas setenta y cinco centiáreas; que linda á O.. Casimiro Sanz; P., la senda; M., José Lopez, y N., D. Eladio Velazquez; valuada en 100 pesetas.

Otra tierra en los Arijales, de diez áreas de segunda calidad; que liuda O., Santiago Sanz; M., Florencio Sanz; P., Rita Albertos, y N., Mauricio Gomez, en 50 idem.

Otra á la senda de los Amedianos, de cinco áreas de primera calidad; que linda O., Hilario Tomé; M., senda vecinal de los Amedianos; P., Francisco Rodriguez, y N., Pedro Nuño; en 30 idem.

Otra en la Raposa, de diez áreas de tercera calidad; que linda O., barranco; M., Juan Rodriguez; P., herederos de D. Fernando Montes, y N., Ignacio Lopez; su valor 30 idem.

Lo que se anuncia al público para que el que desee tomar parte en la subasta, acuda ante este Juzgado y el municipal de Cedillo de la Torre, en el día y hora fijados; previniéndose que para tomar parte en ellas ha de consignarse el diez por ciento y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los títulos de propiedad.

Dado en Sepúlveda á veinti, cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. — Francisco Alcon.—P. S. O.: El Escribano Angel Collado y Balza.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, el día 28 del corriente se abre el pago de los cupones de amortización é intereses de las obligaciones de dicho vencimiento.

Segovia 4 de Julio de 1894.—El Director Gerente, Carlos de Lecea y García.

LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

Sus deberes y atribuciones.

Contiene las disposiciones legislativas y jurisprudencia anotada, explicada y comentada para todos los servicios cuyo cumplimiento incumbe á las autoridades municipales, acompañando á cada uno los necesarios formularios y modelos para su mejor y más fácil desempeño.

Indispensable á los Sres. Alcaldes y de absoluta necesidad para los señores Secretarios de Ayuntamiento.

Un abultado volumen en 8.º,

15 pesetas.

Pídanse á la Administración de *El Secretariado,* acompañando su importe.

Madrid: Prado, 30.

IMPRENTA PROVINCIAL.